| c | **ACTA No. 1** |
|---|---|

| **COMITÉ DE CONTRATACIÓN** | | |
|---|---|---|
| **CIUDAD Y FECHA:** Barranquilla 22 de octubre de 2021. | **HORA DE INICIO:** 09:00 AM | **HORA FIN:** 10:00 AM |
| **LUGAR:** Subdirección | **CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMÁN** | |

**TEMAS:** Contratar la compra de elementos químicos y afines, para impartir formación los distintos programas de articulación con la media, la adquisición de materiales de formación para el desarrollo del proyecto aprobado en la línea de tecnoparques y los programas beneficiarios del Fondo de la Industria y la Construcción FIC del Centro Nacional Colombo Alemán del SENA Regional Atlántico y sus sedes alternas.

**OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN:**

1. Estudio general de la viabilidad de la contratación.
2. Justificación de la contratación.
3. Justificar la modalidad a través de la cual se llevará a cabo el proceso de selección.
4. Deliberación y emisión de la favorabilidad de la contratación.
5. Revisión y aprobación del Acta de Reunión.

**DESARROLLO DE LA REUNIÓN**

**1. Estudio general de la viabilidad de la contratación.**

Los miembros del comité de contratación proceden a:

- ✓ Verificar la coherencia e integridad de los estudios previos para los procesos realizados bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa para la Contratar la compra de elementos químicos y afines, para impartir formación los distintos programas de articulación con la media, la adquisición de materiales de formación para el desarrollo del proyecto aprobado en la línea de tecnoparques y los programas beneficiarios del Fondo de la Industria y la Construcción FIC del Centro Nacional Colombo Alemán del SENA Regional Atlántico y sus sedes alternas.
- ✓ Solicitar informes o requerir información sobre los procesos de contratación, respecto de su Planeación, trámite, y suscripción.
- ✓ Realizar las recomendaciones y modificaciones a que haya lugar de los estudios previos que presenten las áreas técnicas interesadas en realizar la contratación a su consideración, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación y las directrices que sobre la materia se impartan desde la Dirección General.
- ✓ Verificar que la modalidad de contratación por la que se pretende realizar la contratación sea acorde con la necesidad del centro, procurando la observancia y aplicación de los principios de la contratación estatal.
- ✓ Cuando se trate de procesos de suministro de materiales de formación, este comité deberá justificar la modalidad de selección que se empleará, para lo cual se levantará un acta por parte del comité en la cual se justifique la contratación y la modalidad a través de la cual se llevará a cabo el proceso de selección.

**2. Justificación de la contratación.**

El SENA es un establecimiento público del orden nacional, cuyos fines se orientan a invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y desarrollando programas de formación profesional integral, promoviendo la incorporación y desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y educativo de la región y el país.

La Institución está facultada por el Estado para la inversión en infraestructura necesaria para mejorar el desarrollo social y técnico de los trabajadores en las diferentes regiones, a través de formación profesional integral que logra incorporarse con las metas del Gobierno Nacional, mediante el cubrimiento de las necesidades específicas de recurso humano en las empresas, a través de la vinculación al mercado laboral bien sea como empleado o subempleado, con grandes oportunidades para el desarrollo empresarial, comunitario y tecnológico.

Teniendo en cuenta los objetivos de la entidad tales como: “Dar formación profesional integral a los trabajadores de todas las actividades económicas, y a quienes, sin serlo, requieran dicha formación, para aumentar por ese medio la productividad nacional y promover la expansión y el desarrollo económico y social armónico del país, bajo el concepto de equidad social redistributiva”. Y “Apropiar métodos, medios y estrategias dirigidos a la maximización de la cobertura y la calidad de la formación profesional integral”, el Centro Nacional Colombo Alemán requiere adelantar un proceso contractual que permita adquirir los materiales de formación necesarios para desarrollar el conocimiento de los aprendices de manera coherente con el entorno laboral y según las exigencias del mercado.

Los materiales de formación son elementos indispensables en la búsqueda de la excelencia en la formación para el trabajo, por lo que dicha adquisición permitirá la aplicación de nuestros ideales y principios como institución y la práctica de los saberes aprehendidos en el aula o taller para el posterior desempeño técnico o tecnológico en el campo laboral, lo que permitirá cumplir las expectativas de un sector productivo que permanece atento a la capacitación de vanguardia ofrecida por el SENA.

Concerniente al FIC, de conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El artículo 27 del mismo Decreto, señala las funciones que deben desarrollar las subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente entre ellas "Administrar y ejecutar los procesos de contratación" del Centro.

El Decreto 1047 de 1983 "Por medio del cual se reglamenta parcialmente el Decreto 2375 de 1974 en lo relacionado con el funcionamiento del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción FIC, establece en su artículo 2 que "El Fondo será administrado por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, con la asesoría de la Cámara Colombiana de la Construcción -Camacol-, y se destinará a atender los programas y modos de Formación Profesional desarrollados por el SENA, que guarden relación los diferentes oficios de. la industria de la Construcción”.

Por disposición del artículo 3 del mismo Decreto, "El Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-. como administrador del Fondo, queda facultado para establecer los procedimientos necesarios relacionados con la liquidación, recaudo y control de los valores correspondientes al FIC, sí coma también para regular administración, funcionamiento y destinación específica del mismo."

El mismo Consejo Directivo Nacional del SENA dispuso en el parágrafo del artículo 11 del Acuerdo 32 de 1989 que “En virtud de la facultad conferida por el Decreto 1047 de 1983; el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- corno administrador del Fondo, establecerá los procedimientos necesarios relacionados con la liquidación, recaudo y control de los valores correspondientes al FIC y regulará la administración. funcionamiento y destinación específica del mismo, mediante reglamentación al efecto dictada por el Director General de la Entidad".

El Centro CNCA del SENA Regional Atlántico, dentro de las actividades complementarias a su misión de brindar formación integral y actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, requiere adquirir para los programas de formación en las áreas relacionada con la construcción del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción -FIC-, los diferentes elementos de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades descritas por la necesidad en la fichas técnicas o cuadro de solicitud de elementos de estos programas, haciéndose necesario "Contratar la adquisición de materiales de formación para los aprendices que se forman en los programas beneficiarios del Fondo de la Industria y la Construcción FIC del Centro Nacional Colombo Alemán”.

La Resolución No. 01449 de 2012 modificada por las Resoluciones 621 de 2013 y 360 de 2014. Por la cual se regula el funcionamiento del FIC, señala que el Fondo Nacional de Formación Profesional de la industria de la Construcción tiene como objetivo primordial atender los programas de formación profesional integral desarrollados por el SENA que guarden relación con los diferentes oficios y ocupaciones de la industria de la Construcción.

El artículo 11 ibidem, fue modificado por-el artículo 1 de la Resolución 1-2000 de 2019, señalando que los recursos del Fondo FIC se destinarán entre otros gastos a la Compra de materiales de formación en el desarrollo de los proyectos formativos en la etapa electiva y productiva; Compra o alquiler de maquinaria, equipos; herramientas y materiales de formación que se requieran para el desarrollo de programas o proyectos formativos, así como el transporte de los mismos y la remoción de sobrantes. Los bienes que se adquieran en virtud de este numeral son elementos devolutivos de propiedad del SENA y compra de elementos de protección personal de los aprendices asociados a programas FIC, de acuerdo con los lineamientos vigentes y conforme al presupuesto disponible.

El CNCA del SENA Regional Atlántico desarrolla programas de formación FIC, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1449 de 2012, por la cual se regula el funcionamiento del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción del SENA FIC, la cual estable la destinación de los recursos así:

“Artículo 11: Destinación: Los recursos del FIC se destinarán a sufragar los gastos que se generen en cumplimiento de los objetivos de que trata el art. 4 de ésta resolución…
e. Compra de materiales de formación necesarios para el desarrollo de programas o proyectos formativos a los que se refiere esta resolución.”

El Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción FIC tiene como objetivo primordial, atender los programas de formación profesional integral desarrollados por el SENA, que guarden relación con los diferentes oficios y ocupaciones de la construcción.

Es de tener en cuenta que las necesidades de elementos que el Centro requiere para la formación de los aprendices son superiores a la que se describirá en el numeral segundo del presente documento, no obstante, limitaciones de orden presupuestal impiden que se adquiera la totalidad de elementos requerida. En el evento en que las circunstancias presupuestales lo permitan EL SENA se reserva el derecho de ampliar las cantidades de los bienes ofertados, de acuerdo con el trámite legal que corresponda.

Para ello, se deberá celebrar un contrato por parte del Centro Nacional Colombo Alemán.

**3. Justificar la modalidad a través de la cual se llevará a cabo el proceso de selección.**

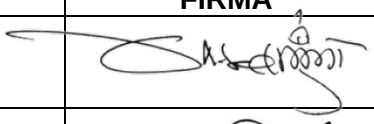
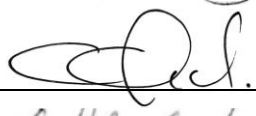
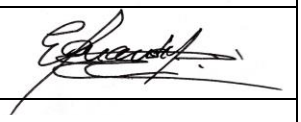
El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades, como son: La licitación pública, Selección Abreviada, el Concurso de Méritos, mínima cuantía y la Contratación Directa.

De conformidad con la Ley 80/93, artículo 2° de la Ley 1150 y las disposiciones pertinentes del Decreto 1082 de 2015, el proceso se llevara a cabo mediante modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, toda vez que el contratar la adquisición de materiales de formación para los distintos proyectos fomentados por el SENA, de acuerdo con las especificaciones técnicas incluidas en los documentos de estudios previos y pliego de condiciones, se encuentran enmarcados dentro de la definición de que trata el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su parte pertinente, el cual al efecto dispone: “Bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007”. Para la adquisición de los lotes 1 y 2 se adelantó en los procesos de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-ATL-CNCA-0008-2021 – Lote 3 y SASI-ATL-CNCA-0020-2021 – Lote 2 y mediante Resolución 08-02013-2021 de fecha 9 de julio de 2021 y Resolución No. 08-03111-2021 de fecha 8 de septiembre de 2021 de declaró desierto por no presentarse oferente a dicho lotes respectivamente.

**4. Deliberación y emisión de la favorabilidad de la contratación.**

Los miembros del comité deliberaron y en consenso determinan como favorable la viabilidad para la contratación objeto de la reunión.

| **CONCLUSIONES** |
| --- |
| En atención al principio de Celeridad de la contratación pública el comité de contratación decidió elaborar, revisar y firmar el acta al final de cada sesión. |
| **ASISTENTES** |

| NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|
| Víctor Arbeláez Torrejano | Subdirector |  |
| Carlos Alveiro Giraldo Ceballos | Coordinador Grupo de apoyo administrativo Intercentros |  |
| Manuel Hormechea Lance | Secretaría técnica |  |
| Eduardo Gómez Peña | Miembro del comité de contratación |  |
| **INVITADOS** | | |
| **NOMBRE** | **CARGO** | **FIRMA** |
| Julio Mario Díaz Sierra | Apoyo jurídico |  |
| Javier Gutiérrez Rocha | Apoyo al proceso de compras |  |

GD-F-007 V01